

BJ8228884

11/2012

11/2012

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
 Durán Loriga, 11 - 2.º
 Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
 15003 A CORUÑA

NUMERO DOS MIL NOVENTA Y UNO. -----

EN A CORUÑA, mi residencia, a doce de Agosto de
 dos mil trece. -----

Ante mí, MONICA MARIA JURJO GARCIA, Notario del
 Ilustre Colegio de Galicia, sustituyendo a mi compa-
 ñero de asignación DON FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ
 ARMAN, en uso de ausencia reglamentaria y para su
 protocolo; -----

COMPARECEN

DON RICARDO PEREZ Y VERDES, profesor de Universi-
 dad y su esposa DOÑA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ
 ROEL, periodista, mayores de edad, vecinos de Oleiros
 (A Coruña), domiciliados en Montrove, Urbanización
 Lamastelle, Rua Manzaneda, 22, titulares de los
 D.N.I., respectivos 32.318.543-R y 32.404.844-Y. ----

DOÑA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad,
 editora, casada, vecina de esta ciudad, Avenida de
 Linares Rivas, 35-6º izquierda, titular del D.N.I.,
 24.297.737-P. -----

Les identifico por los documentos de identidad

reseñados. -----

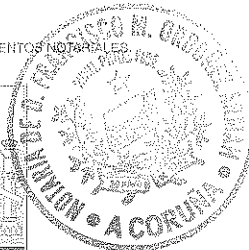
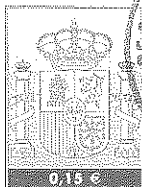
INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, manifestando ser titulares reales del acto o negocio que van a otorgar. -----

Tienen, a mí juicio, capacidad necesaria para esta escritura de CONSTITUCION de la "FUNDACIÓN RICARDO PEREZ Y VERDES", y; -----

OTORGAN

PRIMERO.- CONSTITUCION: -----

DON RICARDO PEREZ Y VERDES expresa su voluntad de constituir la Fundación denominada "FUNDACIÓN RICARDO PEREZ Y VERDES" que tiene por objeto "*Conservar y recuperar el patrimonio lúdico, cultural y deportivo de Galicia, así como el resto de comunidades del territorio español. Contribuir al conocimiento e interpretación del juego en un contexto histórico y evolutivo. Fomentar y divulgar los deportes tradicionales y todas aquellas manifestaciones lúdicas vinculadas a Galicia. Promover la investigación del patrimonio lúdico-deportivo de Galicia, así como del resto de comunidades del territorio español. Realizar actividades de Formación en las áreas lúdico-deportivas. Crear un fondo documental especializado en historia del deporte, educación física, juegos y deportes tra-*



BJ8228883

11/2012

11/2012

dicionales. Establecer contactos e intercambios con otras asociaciones que participen de los mismos intereses. Cuantos antecedentes, consecuentes o complementarios de los anteriores." -----

Incorporo a esta escritura certificación expedida por doña María Amadora Rodríguez Carreira, como Jefa del Servicio de Entidades Jurídicas y Corporativas de la "Consellería de Presidencia, Administracions Públicas e Xustiza" de la "Xunta de Galicia", acreditativa de no existir ninguna fundación registral con la denominación que por la presente se adopta. -----

Se registrá por la Ley del Parlamento de Galicia 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego, Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de interés gallego, Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y por el R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entida-

des sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Me-
cenazgo, y, en especial, por sus Estatutos que se in-
corporan a esta escritura, en los que se reseñan de-
talladamente su finalidad y objeto fundacional, los
destinatarios de los beneficios de la Fundación, sus
órganos y régimen de gobierno y demás contenido exi-
gido por la legislación anteriormente citada. -----

SEGUNDO.- DOTACION INICIAL: -----

La dotación inicial del socio fundador es de
SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (62.140,00€).

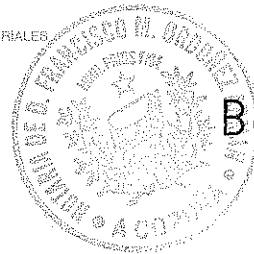
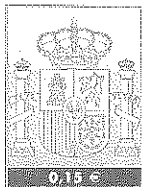
DON RICARDO PEREZ Y VERDES, el fundador, aporta
los bienes que resultan del inventario incorporado al
Informe de valoración incorporado a esta matriz, a
que se hace referencia en el párrafo siguiente, mani-
festando que la titularidad de los mismos resulta de
diferentes adquisiciones en distintas fechas y que
están libres de cualquier tipo de cargas, afecciones,
gravámenes o cualquier limitación dispositivas. -----

La valoración de los bienes aportados resulta del
Informe emitido por don Secundino García Mera, Direc-
tor del Museo Etnográfico da Capela, como experto in-
dependiente nombrado por el fundador, informe que me
entrega e incorporo a esta matriz. -----

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE PATRONATO. -----



NOTARÍA DE PONTEVEDRA



BJ8228882

11/2012

Conforme a lo establecido en los Estatutos, designa Patronos de la Fundación, con carácter vitalicio el propio fundador, DON RICARDO PEREZ Y VERDES y de conformidad con el artículo 14° de los Estatutos, por el plazo de cuatro años, a DOÑA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ ROEL, DOÑA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ, al Excmo. Sr. Alcalde de Ponteceso (A Coruña) DON JOSE LUIS FONDO AGUIAR, mayor de edad, vecino de Ponteceso (A Coruña), calle Campo da Feira, 2, con D.N.I., 32.384.292-Q, DON JOSE MANUEL BLANCO ALDARIZ, mayor de edad, director de comunicación y relaciones externas, vecino de A Coruña, calle Fernando Arenas, 4-6°, con D.N.I., 32.428.284-D y DON GERMAN RODRIGUEZ CONCHADO, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, calle Fernando Macías, 3-5, 2° B-C, con D.N.I., 32.335.134-D. -----

Igualmente designa los siguientes cargos: -----

- PRESIDENTE: DON RICARDO PEREZ Y VERDES. -----
- VICEPRESIDENTA: DOÑA MARIA DE LOS DOLORES GONZALEZ ROEL. -----

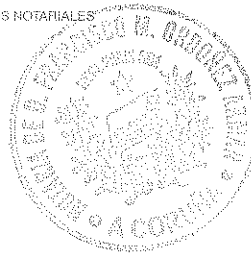
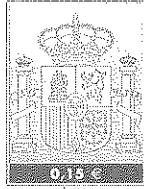
- SECRETARIA: DOÑA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ.--
- VOCALES: DON JOSE LUIS FONDO AGUIAR, DON GERMAN RODRIGUEZ CONCHADO y DON JOSE MANUEL BLANCO ALDARIZ.-----

Los designados don Ricardo Pérez y Verdes, doña María de los Dolores González Roel y doña Cecilia Martínez Sánchez, aquí comparecientes, aceptan los cargos, manifestando no estar incurso en ninguna prohibición legal. -----

CUARTO.- Se solicita, conforme a la legislación vigente que la Fundación que por la presente se constituye se inscriba en el Registro especial de Fundaciones, y sea calificada como Fundación de interés gallego. -----

QUINTO.- Se solicita la exención regulada en el artículo 45.1.A).b) del R.D. 1/1993 de 24 de septiembre. -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles, y en especial las que pudieran derivarse de la falsedad de



BJ8228881

11/2012

las declaraciones. -----

Leo, por su elección, a los comparecientes esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua íntegramente a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BJ, números 8231546 y los tres anteriores correlativos. DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS DE CUANTIA	
DERECHOS DEVENGADOS:	849,81
BASE DE CÁLCULO:	62140,00
DISPOSICIONES APLICABLES: Nos. 2,4,5,6,7	
Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Atos. 63 y 284 R.N.	

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS
